



ACUERDO N^o 73
22 NOV 2019

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que el capítulo X del Estatuto de Presupuesto de la Universidad acuerdo 083 del 25 de octubre de 2018, reglamenta lo correspondiente a vigencias futuras.

Que, la Universidad requiere celebrar en la presente vigencia fiscal los siguientes contratos:

- a. Prestación del Servicio de Vigilancia en las sedes y lugares destinados a impartir los servicios educativos así: Pamplona Norte de Santander, Colegio Bicentenario Contrato de Concesión 01475 Infraestructura para el servicio público de educación formal Colegio Bicentenario, Cread Norte de Santander, Antigua Cárcel de Mujeres de Cúcuta, Sede Villa del Rosario, Granja Experimental Villa Marina, Facultad de Salud, Cread Cundinamarca y Cread Santander. Conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
- b. Prestar el Servicio Aseo y Mantenimiento en el Campus Principal Pamplona, Cread Norte de Santander, Cread Santander, Cread Casanare, Cread Boyacá, Cread Cundinamarca, Facultad de Salud Cúcuta, Edificio de Comunicación Social Cúcuta, Sede Social Villa Marina, Granja Experimental Villa Marina y Sede Villa del Rosario de la Universidad de Pamplona.
- c. Prestar los Servicios de Internet y Data Center para las diferentes sedes: Campus Principal Pamplona, Cúcuta Cread Norte de Santander, Cúcuta Facultad de Salud, Bogotá Cread Cundinamarca, Campus Villa del Rosario, Cúcuta Colegio Bicentenario, Sede Casona, Sede Virgen del Rosario, Sede Club Comercio y Sede Casa Domus.

Que, los contratos correspondientes a los servicios de vigilancia y aseo se requiere contratación para ser ejecutados en los meses de diciembre 2019 y enero de 2020 y de esta manera garantizar la prestación del servicio, mientras se adelanta el proceso contractual en el próximo año.

Que, el contrato referente a la prestación de servicio de internet y datacenter y el cual tiene una ejecución hasta el día mes de diciembre, se requiere prorrogarlo y adicionarlo para el restante del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020, y de esta manera garantizar la prestación del servicio, mientras se adelanta el proceso contractual en el próximo año.

Que, la necesidad de estos servicios es de carácter permanente y mientras se adelantan los procesos de contratación en la vigencia 2020, se debe garantizar su prestación en el mes de enero.



073 22 NOV 2019

Que, el fundamento para la realización de la contratación de los servicios de aseo y vigilancia con cargo a vigencias futuras, se establece el artículo 32 del Estatuto de Presupuesto de la Universidad:

“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS El Consejo Superior podrá autorizar vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El monto de vigencias futuras, el plazo y las condiciones deberán guardar correspondencia con el plan financiero por todo el periodo de las vigencias futuras.
2. Contar con apropiación de mínimo el quince por ciento (15%) de apropiación en la vigencia fiscal en la que sea autorizada la vigencia futura.
3. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable del funcionario responsable de la Oficina de Planeación.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera o la Oficina de Planeación, según sea el caso, certificarán el cumplimiento de estos requisitos para la autorización de vigencias futuras.

La autorización por parte del Consejo Universitario de Política Fiscal - COUNFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período rectoral. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo Superior Universitario previamente los declare de importancia estratégica.

En la Universidad de Pamplona, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Rector (a), excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Que, el fundamento para la realización de la prórroga del servicios internet y data center con cargo a vigencia futuras, se establece el artículo 34 del Estatuto de Presupuesto de la Universidad:

“**AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCION DE CONTRATOS**”: El Consejo Superior podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, siempre que dicha adición supere la vigencia fiscal.

Se entiende que supera la vigencia fiscal cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución más allá del 31 de diciembre, aunque no se aumente la cuantía o monto del compromiso, siempre que la recepción de bienes, servicio u obras se realice en vigencias fiscales posteriores.

En este caso se podrá solicitar la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. Las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles para adquirir otros compromisos en la vigencia, en los montos en que se autorice sustituir.

Que existe disponibilidad presupuestal por un monto superior al 15% del valor de los contratos de vigilancia y aseo a celebrar y contrato de internet y data center a adicionar y prorrogar en la presente vigencia fiscal, conforme lo certifica el director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad, con los

DC3 is member of:





07 3: 22 NOV 2019

correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal que hacen parte integral del presente acuerdo.

Que, la Oficina de Planeación expidió concepto previo y favorable para comprometer vigencias futuras y certifica que sumados todos los compromisos a adquirir no exceden la capacidad de endeudamiento.

Que, el Consejo Universitario de Política Fiscal –COUNFIS en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 y 32 del Estatuto Presupuestal, tal como consta en Acta No. 015 de fecha 06 de noviembre de 2019 aprobó las vigencias futuras contenidas en este acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Rector de la Universidad de Pamplona para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de la vigencia 2020, para la celebración de los contratos y las adiciones y prorrogas requeridos para el normal y correcto funcionamiento de la institución, tal y como se relaciona a continuación:

Nº	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR AÑO 2019	VALOR ENERO 2020
1	Prestación del Servicio de Vigilancia en las sedes y lugares destinados a impartir los servicios educativos así: Pamplona Norte de Santander, Colegio Bicentenario Contrato de Concesión 01475 Infraestructura para el servicio público de educación formal Colegio Bicentenario, Cread Norte de Santander, Antigua Cárcel de Mujeres de Cúcuta, Sede Villa del Rosario, Granja Experimental Villa Marina, Facultad de Salud, Cread Cundinamarca y Cread Santander	\$ 245.000.000	\$ 260.000.000
2	Prestar el Servicio Aseo y Mantenimiento en el Campus Principal Pamplona, Cread Norte de Santander, Cread Santander, Cread Casanare, Cread Boyacá, Cread Cundinamarca, Facultad de Salud Cúcuta, Edificio de Comunicación Social Cúcuta, Sede Social Villa Marina, Granja Experimental Villa Marina y Sede Villa del Rosario de la Universidad de Pamplona	\$ 146.508.219	\$ 215.701.308
3	Prestar los Servicios de Internet y Data Center para las diferentes sedes: Campus Principal Pamplona, Cúcuta Cread Norte de Santander, Cúcuta Facultad de Salud, Bogotá Cread Cundinamarca, Campus Villa del Rosario, Cúcuta Colegio Bicentenario, Sede Casona, Sede Virgen del Rosario, Sede Club Comercio y Sede Casa Domus	\$ 45.267.852	\$ 52.232.137

ARTICULO SEGUNDO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación en la preparación y presentación del proyecto de presupuesto para la



073 6107 AQN 22

vigencia fiscal 2020 deben apropiar los montos de las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo conforme a lo establecido en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTÍZ
Presidente

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
Secretario

Proyectó:

Yessica Yovanna Márquez Amaya
Directora Oficina de Contratación

Revisó:

José Vicente Carvajal Sandoval
Director oficina de Jurídica

Asesoró:

Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo

